



Ilmo. Ayuntamiento de Ontígola
Plaza de la Constitución, 1
45340 ONTIGOLA (Toledo)
Teléf.: (925) 142 041 - Fax: (925) 127119

MODIFICADA EN PLENO DE 5 SEPTIEMBRE DE 2019

MODIFICADA EN PLENO DE 24 OCTUBRE DE 2019

**TEXTO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE
ACTIVIDADES MUSICALES**

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 3. OBLIGADOS AL PAGO

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES

ARTÍCULO 5. CUANTÍA

ARTÍCULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

ARTÍCULO 7. DEVENGO

ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN

ARTÍCULO 9. MODIFICACIÓN

ARTÍCULO 10. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 11. LEGISLACIÓN APLICABLE

DISPOSICIÓN FINAL





TEXTO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES MUSICALES

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el presente precio público por realización de actividades musicales en la Escuela de Música Municipal.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible del Precio Público la realización de las actividades musicales en la escuela de música municipal:

- a) La utilización de las clases de Enseñanza Especializada que se imparten en la Escuela Municipal de Música, por profesorado contratado por el Ayuntamiento.
- b) La utilización del instrumental y materiales, de propiedad municipal, que se dejarán en las instalaciones de la Escuela Municipal de Música.

Música y Movimiento (3-7 años) -Iniciación (3-5 años) 1º y 2º, máx. 10 alumnos clase. -Formación Básica (6-7 años) 1º y 2º, máximo 10 alumnos clase
Nivel Iniciación (8 años en adelante). 1º -2º Lenguaje (1h), conjunto (Coro, banda).
Nivel Desarrollo. 3º a 6º. - Lenguaje Musical. Dos clases semanales de 60 minutos (máx 15 alumnos clase) y Actividades de Conjunto.
Nivel de Refuerzo (E. Elementales Regladas) 1. Lenguaje (2 h) y conjunto. Por clase Instrumental /Canto (30´) Por cada asignatura colectiva Por segundo Instrumento
Instrumento más lenguaje musical (1 hora)





ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios prestados

A estos efectos, se entiende que son beneficiarios del servicio las personas matriculadas en el mismo y en el caso de los menores de edad, los padres o, en su caso, el tutor o representante legal de los niños a los que se les prestan los servicios regulados en este texto regulador.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

SERVICIOS PRESTADOS	EMPADRONADO	NO EMPADRONADO
Derecho de Matrícula, por curso lectivo	11,50 €	24,00 €
Música y Movimiento (3-7 años)		
-Iniciación (3-5 años) 1º y 2º, máx. 10 alumnos clase.	20,00 €	30,00 €
-Formación Básica (6-7 años) 1º y 2º, máximo 10 alumnos clase	20,00 €	30,00 €
Nivel Iniciación (8 años en adelante). 1º -2º Lenguaje (1h), conjunto (Coro, banda).	20,00 €	30€





Nivel Desarrollo. 3º a 6º. - Lenguaje Musical. Dos clases semanales de 60 minutos (máx 15 alumnos clase) y Actividades de Conjunto.	20,00 €	30,00 €
Nivel de Refuerzo (E. Elementales Regladas) 1. Lenguaje (2 h) y conjunto.	40,00 €	55,00 €
Por clase Instrumental /Canto (30´)	38,00 €	53,00 €
Por cada asignatura colectiva	10,00 €	10,00 €
Por segundo Instrumento	12,00€	22,00€
Instrumento más lenguaje musical (1 hora)	48,00 €	58,00 €

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

Quedan establecidas las siguientes bonificaciones:

- Familias numerosas, el **10%**
- Pensionista y jubilados, el 5%
- Segundo hermano matriculado, el **10%**.
- Discapacidad superior al 33% legalmente reconocido por el órgano competente, 15%.

ARTÍCULO 7. Devengo

El precio público se devengará en el momento de la formalización del alta del servicio con independencia de su real prestación, y para los alumnos ocasionales desde la solicitud de prestación del servicio.

No se contempla el prorrateo de la cuota por la incorporación a la actividad una vez iniciada la misma

No se contempla la devolución de la cuota ingresada, salvo que no se preste el servicio por causas imputables a la propia administración

La deuda podrá exigirse por el procedimiento administrativo de apremio

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión





Ilmo. Ayuntamiento de Ontígola
Plaza de la Constitución, 1
45340 ONTIGOLA (Toledo)
Teléf.: (925) 142 041 - Fax: (925) 127119

El ingreso de las cuotas o abonos mensuales se realizará por RECIBO, en virtud del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las personas interesadas en la prestación del servicio a que se refiere este texto regulador, deberán presentar en el Ayuntamiento solicitud de inscripción en los modelos que se faciliten, señalando en los mismos, la entidad bancaria y el número de cuenta a efectos de domiciliación de pago.

La mensualidad se efectuará girándose a las entidades bancarias los recibos expedidos durante los 15 primeros días de cada mes.

Las bajas del servicio de actividades musicales deberán comunicarse antes del día 15 de cada mes y surtirán efecto al mes siguiente de su comunicación.

El retraso en el pago de 3 mensualidades determinará la pérdida de la plaza en el servicio de actividad musical.

En casos excepcionales, debidamente acreditados, como puedan ser enfermedad grave u otros motivos de fuerza mayor, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

Cuando por causa no imputable al obligado al pago del precio público no se preste el servicio de actividad musical procederá la devolución del importe correspondiente.

ARTÍCULO 9. Modificación

La modificación de los precios públicos fijados en el presente texto regulador corresponderá al Pleno de la Corporación.

ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en





Ilmo. Ayuntamiento de Ontígola
Plaza de la Constitución, 1
45340 ONTIGOLA (Toledo)
Teléf.: (925) 142 041 - Fax: (925) 127119

los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A su vez, podrán exigirse por procedimiento administrativo de apremio las deudas por este servicio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la normativa de recaudación que sea de aplicación.

ARTÍCULO 11. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en el presente texto regulador se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Texto Regulador, que fue aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de OCTUBRE de 2019, entrando en vigor desde su publicación y comunicación tras el plazo establecido en el artículo 65.2 Reguladora de las Bases del Régimen Local, 7/1985

